



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°477 -2023-MPA

Ayabaca, 02 de octubre de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: El Informe N° 416-2023-MPA/SGT, de fecha (28.09.2023), emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N° 341-2023-MPA-GAF, de fecha (28.09.2023), emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1241-2023-MPA-GPP, de fecha (29.09.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 513-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (02.10.2023), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Resolución Gerencial N° 172-2023-MPA-GM, se resuelve aprobar el perfil técnico denominado: "Feria Internacional del Señor Cautivo - 2023" por el monto de S/. 389,130.20 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y 20/100 soles),

Que, mediante Informe N° 416-2023-MPA/SGT, de fecha (28.09.2023), emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, informa que hasta el día 27.09.2023 los ingresos recaudados por la venta de stand para la Feria Internacional del Señor Cautivo, es por el monto total de S/. 102,937.00 (Ciento Dos Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 341-2023-MPA-GAF, de fecha (28.09.2023), emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informa respecto a los ingresos recaudados por el monto ascendente de S/. 102,937.00 de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con el fin de ser incorporados en el Presupuesto Institucional de la Entidad, como mayores ingresos públicos, alineados a las necesidades del perfil técnico aprobado;

Que, mediante Informe N° 1241-2023-MPA-GPP, de fecha (29.09.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión del Acto Resolutivo que aprueba la propuesta de incorporación de mayores ingresos recaudados por la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados por el monto del S/. 102,937.00, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

En soles (S/)

Fuente de Financiamiento	
09 Recursos Directamente Recaudados	102,937.00
TOTAL	INGRESOS
102,937.00	

EGRESOS

En

Soles (S/)		
	Fuente de Financiamiento	102,937.00
	09 Recursos Directamente Recaudados	102,937.00
META 0032	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	75,000.00
	2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	
27,937.00	TOTAL	EGRESOS
102,937.0		



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



Que, mediante Informe N° 513-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (02.10.2023), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es atendible lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la Aprobación de la Propuesta de incorporación de mayores ingresos recaudados por la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 102,937.00, por lo que se remite el expediente para la emisión del Acto Resolutivo en conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, prescribe que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.



Que, con Decreto Supremo N°006- 2023-EF, Artículo 1, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Que, la Directiva N°005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", en su numeral 21.2 prescribe que las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Que, en esa la misma línea en el numeral 28.1 del artículo 28 de la mencionada directiva, establece:

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (..)

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

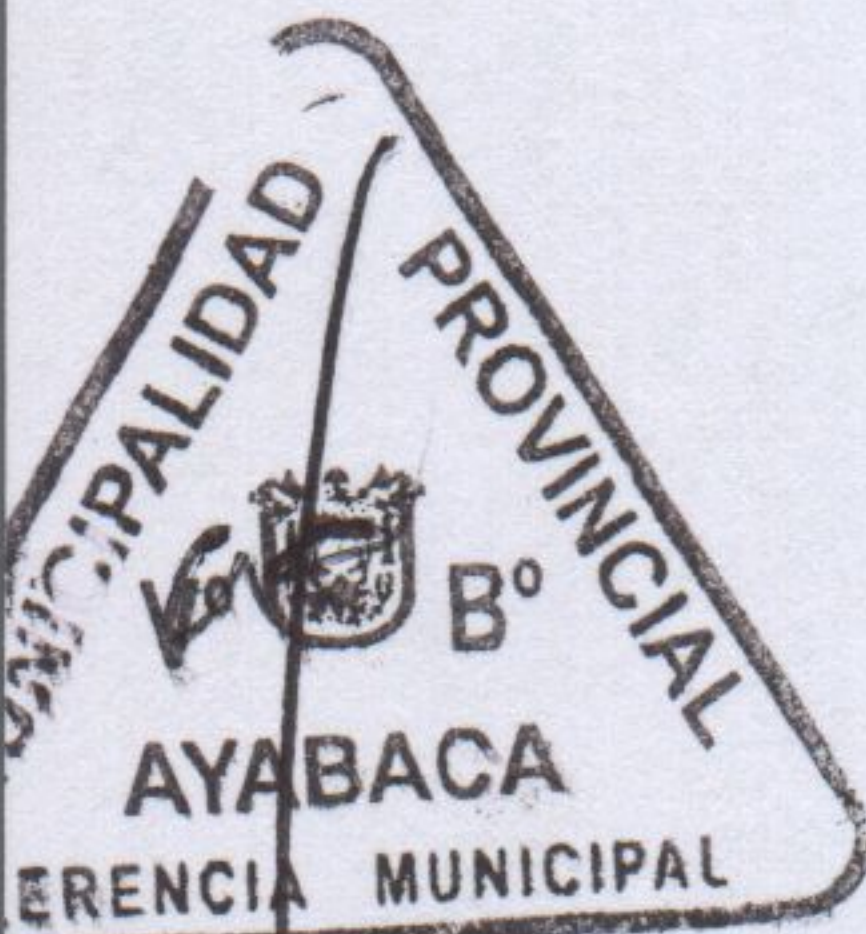
Que, con V°B° de fecha 02 de octubre del 2023, el despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para emisión de acto resolutivo;

Que, tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO-

AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura para el Año Fiscal 2023, mediante Ingresos Recaudados por la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 102,937.00 (Ciento Dos Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

INGRESOS

En soles (S/)

Fuente de Financiamiento

09 Recursos Directamente Recaudados

102,937.00

TOTAL

INGRESOS

102,937.00

EGRESOS

En

Soles (S/)

Fuente de Financiamiento

102,937.00

09 Recursos Directamente Recaudados

102,937.00

META 0032

GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

75,000.00

2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES

27,937.00

TOTAL

EGRESOS

102,937.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. -PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia Fedateada de la Presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CFC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE